

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2006 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previos los siguientes considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga contrató a la UIS a través del contrato interadministrativo No.033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM), comprendiendo: Fase I: La Virgen - Cañaveral - Piedecuesta. Fase II: Cenfer - Puerta del Sol - Puerta del Sol - Carrera 27 - Carrera 27 - UIS - UIS - Calle 9 y Fase III: Cenfer - San Juan de Girón. TERCERO: Que es necesario contratar los diseños de infraestructura complementaria para el SITMM, que no se encuentran contemplados en el alcance del contrato interadministrativo No.033 de diciembre 7 de 2004 suscrito entre la UIS y el Área Metropolitana de Bucaramanga. CUARTO: Que la UIS cuenta con el personal idóneo para elaborar estudios de planeamiento, operación y diseño de infraestructura de transporte y el objeto del presente contrato sería complementario a los estudios previamente realizados por la UIS para el Área Metropolitana de Bucaramanga. Con base a lo expuesto el contrato interadministrativo se desarrollara de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Elaborar los diseños de productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, según la propuesta técnica económica presentada por la UIS. PARAGRAFO: La propuesta presentada por la UIS en veintitrés (23) folios, la cual se encuentra aprobada y rubricada por el representante legal hace parte integral del presente contrato CLAUSULA SEGUNDA -PLAZO: El presente contrato interadministrativo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato ínteradministrativo será la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

EL TEXTO QUE ANTECEDE S

EN SUS ASPECTOS LEGALES



metrolines SECRETARIA GENERAL REVISO 1 1 1 1 1 1

metrolinea

MILLONES DE PESOS (\$1.337.000.000,00) los cuales METROLINEA cancelará a la UIS así: Un anticipo representado en un 25% del valor del contrato al perfeccionamiento del mismo, esto es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL **PESOS** (\$334.250.00.00); la suma DOSCIENTOS OCHENTA MILLLONES SESENTA Y CINCO MIL (\$280.065.000.00) una vez Metrolínea reciba el diseño de la Glorieta Quebrada Seca Carrera 15 y el diseño del Intercambiador del Mesón de los Búcaros, previa acta recibida por el interventor; la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$575.685.000.00) una vez Metrolínea reciba el diseño del Intercambiador de Buganvilla, el Intercambiador de Palomitas, el diseño del Patio Papi Quiero Piña, y el diseño del Modelo de Tráfico y el diseño del Edificio de Metrolínea (1.039 m2) previa acta recibida por el interventor; y el restante esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000.00) una vez se liquide el presente contrato previa presentación del acta de satisfacción del acompañamiento legal. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: Por parte de la UIS: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, 2) Entregar oportunamente los informes de avance del contrato a METROLINEA, 3) Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente Contrato interadministrativo, 4) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución, 5) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social del personal a cargo de la ejecución del presente contrato; Por parte de METROLINEA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente los valores estipulados en la cláusula tercera, 3) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA - INTERVENTORIA: La Sociedad Metrolínea S.A. ejercerá las funciones de control y supervisión del presente contrato, a través del Director de infraestructura Ingeniero Marco Antonio Solano Vargas o quien haga sus veces, quien además deberá suscribir las actas correspondientes. CLÁUSULA DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Análisis de conveniencia y oportunidad, 2) certificado de existencia y representación legal de la UIS, 3) certificado de existencia y representación legal de METROLINEA, 4) La propuesta técnica económica presentada por la UIS y aprobada por METROLINEA, la cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del contrato y por el término del contrato y cuatro meses más, y deberá aportar el recibo de publicación en la Gaceta de Departamental; y aportar el recibo de pago de las siguientes estampillas: 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de previsión social, 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de pro-cultura, 0.5% sobre el valor del EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISCONTrato por concepto de estampillas de pro-ancianos, el 2% sobre el valor del

EN SUS ASPECTOS LEGALES

CONTRATACION

REVISO2 799

SECRETARIA GENERAL

metrolinea

contrato por concepto de estampillas pro-hospitales, la UIS se encuentra exenta del pago de estampilla Pro-UIS por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro. El Contratista contará con cinco días hábiles para la firma del acta de inicio.

El presente contrato interadministrativo se firma en Bucaramanga a los 3 9 3000

3 0 JUN. 2006

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE

METROLINEA S.A.

CONTRATANTE

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR

UIS

CONTRATISTA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REP 30 EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN

metrolinea SECRETARIA GENERAL REVISO 773